



COLEGIO
SAUCACHE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR

511/1997
Educación Básica
PRIMERO A OCTAVO BÁSICO

2017-2018

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS (AS) DE 1° A 8 AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DEL COLEGIO SAUCACHE

Decreto Exento N° 511 / 97

I.- FUNDAMENTACIÓN:

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Saucache, es una exigencia establecida por el Decreto Supremo 511 del 8 de mayo de 1997.

La Unidad Educativa Colegio Saucache, tiene como propósito fundamental educar a todos sus alumnos y alumnas de manera integral, considerando todos los aspectos cognitivos y valóricos importantes en el desarrollo de los educandos. Consecuentes con eso, toda evaluación que se realice en el Colegio, se hará en base a los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y hábitos que presenten los alumnos y alumnas en un momento determinado de su formación.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, como un medio que tendrá como finalidad obtener información válida y confiable que permita a los docentes reunir antecedentes, analizar los resultados, emitir juicios y finalmente tomar decisiones consecuentes con el real grado de aprendizaje que presentan los educandos.

La evaluación, la calificación y los criterios de promoción deberán estar al servicio de favorecer los aprendizajes de calidad.

Frente al desafío de asumir una normativa propia en relación a la evaluación, es importante que el proceso educativo se conciba como un desarrollo cualitativo. Esto significa que la evaluación sea diseñada en función del estudiante y los objetivos de aprendizaje, permitiendo obtener la información objetiva de esto, lo que implica asumir una actitud científica, aplicando los instrumentos evaluativos adecuados. En este contexto, la asesoría de la U. T. P. es de gran importancia puesto que su opinión y la de los docentes respecto a los instrumentos evaluativos que se elaboren sirven de apoyo al proceso.

NORMATIVAS BÁSICAS A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN.

El presente reglamento de evaluación, exigirá a los profesionales de la educación las siguientes acciones específicas mínimas:

- 1.- Precisar los objetivos de cada evaluación y darlos a conocer a los alumno(as).**
- 2.- Especificar los criterios de evaluación que deben ser conocidos y comprendidos por los Alumnos.**
- 3.- Construir pautas evaluativas, tomando en cuenta la participación de los estudiantes**
- 4.- Combinar diversos tipos de evaluación en cada asignatura, para recoger una variedad de información acerca del aprendizaje del alumno(a).**

II.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1°.

La evaluación será entendida como un medio que está al servicio de los aprendizajes de los niños y niñas del colegio. Será utilizada como un proceso que permita a los educadores formarse opiniones fundamentales acerca de los aprendizajes de sus alumnos(as), un recoger información en momentos de aprendizajes.

- a) El reglamento será dado a conocer a los Padres y Apoderados en el periodo de matrículas y a los profesores en reunión técnica del periodo de organización, además se revisará anualmente en cada inicio del año escolar, las adecuaciones se anotarán en un anexo.

Artículo 2º

El Reglamento de Evaluación y Promoción del **Colegio Saucache** contiene los siguientes aspectos:

- a) Disposiciones con respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos(as).
 - b) Formas de calificar y comunicar los resultados de los alumnos(as), padres y apoderados
 - c) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos(as)
 - d) Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos(as) que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.
- Los objetivos y los contenidos serán iguales para todo el curso, pero los procedimientos evaluativos serán diferenciados.
 - Los instrumentos que se apliquen en casos de evaluación diferenciada deberán ser instrumentos técnicamente acondicionados y adecuados a las características del trastorno de aprendizaje que presente el educando.

Artículo 3º

Los alumnos (as) serán evaluados en todas las Asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de Estudio en periodo Semestrales.

- a) El presente reglamento establece que se aplicará a los educandos diferentes tipos de Evaluación, tales como:

- Diagnóstica o Inicial
- Sumativas
- Evaluaciones de Aprendizajes (Avance del Proceso) - **Intermedia y Final – PME**, serán incorporadas en el proceso educativo como evaluaciones Sumativas
- Coevaluación
- Autoevaluación

Se incluyen las exposiciones y/o Disertaciones, trabajos prácticos, laboratorios y salidas a terreno.

- b) En las asignaturas que integran el Plan de Estudio, el profesor deberá colocar como mínimo en el semestre las calificaciones que se indican:

- Con 2 horas semanales 4 calificaciones.
- Con 3 horas semanales 4 calificaciones.
- Con 4 horas semanales 5 calificaciones.
- Con 5 horas semanales 5 calificaciones.
- Con 6 horas o más deben de tener mínimo 6 calificaciones

- c) Según calendario de Evaluaciones, podrán rendir en el mismo día dos evaluaciones sumativas escritas de cualquier asignatura del plan, independiente de evaluaciones sumativas por exposiciones, trabajos prácticos, laboratorios, salidas a terreno entre otras.

Artículo 4°

Los alumnos(as) desarrollarán Talleres de Libre disposición (JEC) que tienen como finalidad complementar su proceso educativo

(Estos talleres se evaluarán con nota de 1.0 a 7.0, y dichas calificaciones no incidirán en la promoción del alumno(a). Para validar el promedio semestral del taller será incorporada como una nota parcial a la asignatura del Plan Común, el que será determinado por U.T.P.)

Artículo 5°

Los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

Se entenderá por evaluaciones diferenciada aquella que permita atender a la diversidad de problemas específicos de aprendizaje que presentan los alumnos(as). El educador en base a los objetivos educacionales propuestos, debiera proponer aquella estrategia evaluativa que mejor permita responder a las necesidades de los estudiantes. Los alumnos(as) contarán con la asistencia técnica de la profesora de grupo diferencial, o Equipo Multidisciplinario (en los niveles que corresponden) .

Estrategias tales como:

- a) Los procedimientos o instrumentos de evaluación serán con un grado diferente de dificultad.
- b) Modificar el tiempo previsto para el logro de objetivos y / o contenidos.**
- c) Priorizar ciertos objetivos y contenidos.**
- d) Proponer actividades pedagógicas alternativas por un profesional del área.**
- e) Al momento de corregir los instrumentos de evaluación se tendrán como base un esquema referido a criterios, como el progreso evidenciado por el alumno(a), a partir de una situación inicial, como la comparación consigo mismo y no con el grupo curso.

Artículo 6°

Las calificaciones reprobatorias serán motivo de asistencia obligatoria a reforzamiento(s) otorgados por el establecimiento, con el fin de optimizar la calidad de los aprendizajes.

Artículo 7°

Al término del año electivo los alumnos y alumnas de:

1° a 8° Básico deberán rendir **Exámenes Finales** en las siguientes asignaturas de aprendizajes

- Lenguaje y Comunicación
- Inglés (5° A 8°)
- Matemática
- Ciencias Naturales
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales

Serán eximidos de esta situación los alumnos(as) cuyo promedio final sea igual o superior a **5.5** (cinco, cinco)

En caso de ausencia del alumno(a) al o los exámenes, esta debe estar debidamente justificada con un documento que lo acredite, en caso de que esto no suceda se considerara sólo como inasistencia voluntaria y será evaluado con la calificación 1.0 (uno. Cero)

En caso de que la ausencia este debidamente justificada será el consejo de profesores, el profesor(a) de asignatura y la dirección del establecimiento quienes decidan la situación final del alumno(a)

LOS CONTENIDOS Y EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES:

- En los exámenes serán evaluados los contenidos más relevantes para la asignatura de aprendizaje estudiados durante todo el periodo escolar anual y revisados dos semanas antes de la fecha del examen.
- Las calificaciones finales de los alumno(as) de 1° a 8° Básico corresponderá al promedio de los dos semestres con aproximación, los que tendrán una ponderación del **80%**, el **20%** restante lo constituirá la nota del examen.

DE LA COMISIÓN

La comisión que estará presente en el momento de tomar el examen estará formada por:

- Profesor(a) de la asignatura u otro que designe la Jefatura Técnica Pedagógica

IV.- DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo 8°

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos(as) en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizajes de los Planes y Programas de Estudio, se anotan en una escala numérica del **1** al **7**, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será un **4.0 (cuatro, cero décima.)**

- Toda calificación será producto de aprendizajes directos y objetivos obtenidos por los alumnos(as). No se aceptan ninguna calificación que sea producto de comportamiento inadecuado, inasistencia o irresponsabilidad.
- Mensualmente los Padres y Apoderados recibirán un informe de las calificaciones parciales obtenidas por sus hijos (as).
- Las calificación **3,9 -3,8** atendiendo el carácter edumétrico de la evaluación se revisará siempre que incida en la promoción y repitencia del alumno(a). El profesora(a) en conjunto con UTP, determinaran el Instrumento Evaluativo a aplicar.
- Se aproximarán los promedios del 1° Semestre, 2° Semestre, Final y General
- Los(as) alumnos(as) que por razones justificadas no se presentaran a pruebas oportunamente calendarizadas.
 - El mismo día de la prueba: el apoderado(a) deberá justificar personalmente y se aplicará la prueba al día siguiente por un docente del establecimiento.
 - Si llega atrasado a la prueba, rinde la evaluación en el tiempo que resta de la hora de clases.
 - Si inasiste a la prueba y el apoderado(a) no justifica, será motivo de la realización de una Prueba Alternativa con un 80% de exigencia en el contenido.
 - Se aplicará el 80% de exigencia a cada estudiante que no respete las fechas de evaluaciones recalendariadas por UTP.
 - Todo estudiante que tenga recalendarización de evaluaciones, deberá aplicarse un instrumento distinto abordando los mismos contenidos de la evaluación grupal
 - Cualquiera de estas medidas será consignada en la hoja de vida; si el alumno(a) no se presentara será evaluado con la nota mínima, uno (1.0).
 - Por varios días: El apoderado(a) deberá presentar certificado médico a U.T.P., quien le entregará el nuevo calendario de evaluación.
 - En caso de actitud fraudulenta durante el desarrollo de una evaluación, dará pie para que el profesor(a) retire la prueba y aplique una medida acordada con U.T.P:

- La decisión tomada por el profesor(a) y U.T.P será consignada en la hoja de vida del alumno(a)
- f) Frente a un trabajo en grupo o individual, donde el alumno(a) tenga que entregar un trabajo, informe escrito, mural, plástico, etc. dándole la fecha a entregar y no lo hiciera sin justificación alguna (inasistencia justificada con certificado médico), debe hacer entrega de este a la siguiente clase, siendo calificado con escala del 1,0 al 4,0, siendo esta la única y última oportunidad. En caso de inasistencia, el alumno (a) debe hacer llegar sus trabajos durante la jornada a U.T.P.
En caso de licencia médica sus trabajos deben ser entregados al reintegro del alumno(a).
- g) Frente a disertaciones: previa a la actividad se hará entrega de pauta de evaluación, la cual evaluará en el aspecto valórico (asistencia, presentación personal, trabajo de equipo y/o individual, etc.) y restante el aspecto cognitivo (conocimientos, contenido, material de apoyo, etc.)
Si inasiste a una disertación con justificación del apoderado(a), realizará su disertación en la clase siguiente con una exigencia estipulada por él o la docente, comunicada debidamente al alumno(a)
Si no justifica el apoderado(a), el alumno(a) realizará la disertación en la clase siguiente con un % de exigencia también acordada por el profesor(a), comunicada debidamente al alumno(a).
- h) Frente a un Laboratorio: Si inasiste previa justificación del apoderado(a) el alumno(a) se someterá a una evaluación escrita u oral referida a la actividad práctica.
- i) Los alumnos y alumnas que representen al colegio en actividades culturales y/o deportivas a nivel regional y/o nacional se les harán una calendarización de sus procesos evaluativos en fechas acordadas por ellos y encargada de evaluación.
- j) En el transcurso de los procesos evaluativos, los alumnos(as) deberán mantener una conducta intachable de acuerdo a las normas de comportamiento que el profesor(a) de asignatura instruya.
- k) Todo alumno(a) que vicie el proceso evaluativo en algunas de las siguientes formas, se le procederá a retirar el instrumento de evaluación, y será calificado con nota 1.0.-
- Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de una prueba, sin autorización expresa del profesor(a).
 - Recibir información por parte de otro compañero(a).
 - Hablar y/o pararse durante el transcurso de una prueba sin autorización del profesor(a).
 - Mirar el instrumento evaluativo de su compañero(a).
 - Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor(a).
 - Si el alumno(a) no es sorprendido en ninguna de las situaciones anteriormente descritas, pero al profesor(a) le asiste duda en las respuestas dadas, podrá someterlo a un nuevo procedimiento evaluativo, el cual elimina al anterior.
 - Si el alumno(a) se niega a dar un procedimiento evaluativo o entrega la prueba en blanco habiéndole advertido reiteradas veces las consecuencia de ello será evaluado con nota 1.0
 - Si el alumno(a) se negara a entregar el instrumento evaluativo, advirtiéndole la consecuencia de ello será evaluado con nota uno (1,0).
 - Toda conducta inapropiada se registrará en el Libro de Anotaciones.
(Hoja de vida del estudiante)

Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por ello:

- Sólo se escribe en él, lo solicitado por el profesor(a).
- No deben ser destruidos frente al profesor(a) o durante el desarrollo de la clase, lo cual impedirá una rectificación en la evaluación
- El alumno(a) que sea sorprendido ayudando a algún compañero(a) durante un procedimiento evaluativo (soplar) se le retirara la prueba y podrá aspirar a una nota máxima de 4.0

Artículo 9º

Las calificaciones reprobatorias, (nota inferior a 4,0) al inicio del año en los diagnóstico y a lo largo del período escolar serán motivo de un reforzamiento obligatorio para el/la estudiante, con el fin de optimizar la calidad de sus aprendizajes.

Artículo 10º

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo y Social del Alumno(a), el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados, junto con el informe de calificaciones semestrales.

| | |
|--------------|-----|
| Siempre | S |
| Generalmente | G |
| A veces | A/V |
| Nunca | N |
| No Observado | N/O |

Artículo 11º

La calificación obtenida por los alumnos(as) en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción y se utilizará la siguiente escala conceptual para su evaluación:

| | |
|--------------|------|
| Muy Bueno | (MB) |
| Bueno | (B) |
| Suficiente | (S) |
| Insuficiente | (I) |

V.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 12º

Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos . No obstante el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 13º

Para la promoción de los alumnos(as) de 2º a 3º año y de 4º a 8º año de Enseñanza Básica, se considerara conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

- b) Serán promovidos los alumnos(as) de los cursos de 2º a 3º año y de 4º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos(as) de los cursos de 2º a 3º año y 4º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de **5,0** o superior, incluidos los no aprobados.
- d) De la Prueba Especial
Los alumnos(as) que reprueben **dos Asignaturas**, con promedio final **3.9** o **3.8** y obtengan un promedio general **inferior a 5.0**, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial en uno de los sectores con promedio insuficiente, optando a una nota máxima de aprobación **4.0**. El estudiante que no aprobara la Prueba Especial, mantendrá el promedio anterior. Estas acciones se registrarán en el libro de clases
- a) No serán promovidos los alumnos(as) que hubiesen reprobado tres o más asignaturas del Plan de Estudio.
- f) Los alumnos(as) podrán eximirse de una Asignatura previo informe del especialista.

VI.- RESPECTO A LA ASISTENCIA:

Artículo 14º

Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir, a los menos, el **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor jefe podrán autorizar la promoción de los 1º a 8º año con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 15º

El Director del establecimiento educacional con él o los profesores respectivos, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos(as) de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de profesores. Entre otros resolverán los casos de los alumnos(as) que por motivos justificados requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluaciones de los alumnos(as) de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

Artículo 16º

La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 17º

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos (as) y

RUN de cada uno de ellos.

Artículo 18°

Al término del año Escolar se hará el traspaso del registro de calificaciones del colegio al sistema SI-GE Nacional

Artículo 19°

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación Arica y Parinacota.

Es importante destacar que el Colegio Saucache aplicará los Planes y Programas elaborados por el Ministerio de Educación.

DIRECCIÓN
Colegio Saucache
Arica